



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0801 DE 2021
09-12-2021



20212130008014

Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por la SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora BLANCA MENDOZA MENDOZA, en el marco del Proceso de Selección No. 894 de 2018 de la Alcaldía de Valledupar (Cesar) - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA).

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo de segunda instancia proferido por la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo del Cesar y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo No. 20181000008206 del 07 de diciembre de 2018, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - CESAR, PROCESO DE SELECCIÓN No. 894 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)”*, modificado por el Acuerdo No. 20201000000376 del 27 de febrero de 2020.

El artículo 2.2.36.3.1 adicionado al Decreto 1083 de 2015¹, consagra: **“Operador del Proceso. El proceso de selección con enfoque diferencial que tenga en cuenta las particularidades económicas, sociales, educativas y culturales de la población para ingresar a los empleos de los municipios priorizados, será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, como institución acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. La ESAP asumirá en su totalidad el costo que genere el proceso de selección”**.

De acuerdo a la estructura del proceso de selección definida en los Acuerdos de Convocatoria, a la fecha se llevaron a cabo las etapas de divulgación, inscripciones y las pruebas escritas se realizaron el 11 de julio de 2021, en los 32 sitios determinados en los Acuerdos de Convocatoria, para las cuales se citaron 79.320 aspirantes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020².

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) calificó **las pruebas escritas**, cuyos resultados **fueron publicados el 17 de septiembre de 2021**, en tanto que, el acceso al material de pruebas escritas fue **el 17 de octubre de 2021**. Por tanto, actualmente se está adelantando la etapa de respuesta a las reclamaciones presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas y, con posterioridad, se publicarán los resultados definitivos de las mismas y las respuestas a las reclamaciones.

La señora **BLANCA MENDOZA MENDOZA** se inscribió al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 4, identificado con el código **OPEC 6540** perteneciente a la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar (Cesar), del cual se ofertó una (1) vacante.

En virtud de lo anterior, la accionante fue citada el 2 de julio de 2021, a través del aplicativo SIMO, para la aplicación de pruebas que se llevó a cabo el 11 de julio de 2021, a la cual **no asistió**, como se observa en la siguiente imagen:

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

² Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por la SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora BLANCA MENDOZA MENDOZA, en el marco del Proceso de Selección No. 894 de 2018 de la Alcaldía de VALLEDUPAR (CESAR) - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA).

Ingrese el número de documento:	49.765.022
Nombre	BLANCA MENDOZA MENDOZA
Registro	357759443
Municipio	Valledupar
Sede	UPAR
Jornada	Pm
Bloque	No Aplica
Salón	7
ASISTENCIA	AUSENTE

La aspirante promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, el trabajo, el acceso a cargos públicos, la meritocracia, el debido proceso, la igualdad y la buena fe; trámite constitucional que fue asignado por reparto al **Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar**, bajo el radicado No. 20001-33-33-006-2021-00246-00.

Mediante Auto del 24 de septiembre de 2021, notificado a la CNSC el mismo día, el **Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar** admitió la Acción de Tutela y, posteriormente, a través de fallo de primera instancia del 7 de octubre de 2021, notificado a la CNSC el día 8 del mismo mes y año, entre otras cosas, resolvió:

“(...) PRIMERO: NEGAR las Pretensiones de la presente demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...)”

La accionante impugnó la decisión y, en segunda instancia, la SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, mediante fallo del 2 de diciembre 2021, notificado a la CNSC el mismo día, entre otras cosas, resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia impugnada, esto es, la proferida el día 7 de octubre de 2021, por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, y, en su lugar, AMPARAR los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de la señora Blanca Mendoza Mendoza, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) y a la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, a través de sus Representantes legales, Directores y/o quienes hagan sus veces, para que dentro del término no mayor a cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, programen una fecha y hora en la que la señora Blanca Mendoza Mendoza, pueda presentar la respectiva prueba escrita dentro de la Convocatoria No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados para el Postconflicto (Municipios de 1a A 4 Categoría), para proveer el cargo: Especializado, Código 222, Grado 4, OPEC 6540 en el marco del Proceso de Selección de la Alcaldía Municipal de Valledupar-Cesar.

La prueba tendrá que programarse dentro de un lapso de tiempo que no exceda un (1) mes siguiente al vencimiento del anterior término otorgado, debiéndose realizar en condiciones de igualdad a los demás concursantes; la citación deberá realizarse conforme a las reglas establecidas en el respectivo acuerdo de la mencionada convocatoria, debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) y a la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, a través de sus Representantes legales, Directores y/o quienes hagan sus veces, que implementen como acuerdo adicional en convocatorias posteriores, en el evento que no exista, sobre el tratamiento y protocolo legal que se debe aplicar para la ocurrencia de caso como el que ocupó la atención en este asunto.

CUARTO: ORDENAR a la señora Blanca Mendoza Mendoza a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia proceda a remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Escuela Superior de Administración Pública, la respectiva incapacidad y demás documentación correspondiente para acreditar que para el día 11 de julio de 2021 se encontraba bajo restricciones médicas que le impidieron asistir a la presentación de las pruebas escritas.”

Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por la SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora BLANCA MENDOZA MENDOZA, en el marco del Proceso de Selección No. 894 de 2018 de la Alcaldía de VALLEDUPAR (CESAR) - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA).

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional³, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”⁴

Por tanto, la CNSC respetuosa de la decisión judicial proferida por la SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, ordenará a la Escuela de Administración pública (ESAP) que proceda a programar una fecha y hora en la que la señora **BLANCA MENDOZA MENDOZA** pueda presentar la respectiva prueba escrita dentro de la Convocatoria No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados para el Postconflicto (Municipios de 1a A 4 Categoría), para proveer el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 4, identificado con el código **OPEC 6540** en el marco del Proceso de Selección de la **Alcaldía Municipal de Valledupar (Cesar)**; prueba que deberá programarse dentro de un lapso que no exceda un (1) mes siguiente al vencimiento del término otorgado, debiéndose realizar en condiciones de igualdad a los demás concursantes; además, la citación deberá realizarse conforme a las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo de Convocatoria, debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma.

De lo anterior, se informará a la accionante a través del correo electrónico registrado en la inscripción realizada a través de SIMO.

La Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada mediante fallo de segunda instancia por la SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, consistente en amparar los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de la señora **BLANCA MENDOZA MENDOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a través del Gerente de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Postconflicto, a la **Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)**, para que proceda a programar una fecha y hora en la que la señora **BLANCA MENDOZA MENDOZA**, pueda presentar la respectiva prueba escrita dentro de la Convocatoria No. 894 de 2018, para proveer el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 4, **OPEC 6540** en el marco del Proceso de Selección de la **Alcaldía Municipal de Valledupar (Cesar)**; prueba que deberá programarse dentro de un lapso que no exceda un (1) mes siguiente al vencimiento del término otorgado, debiéndose realizar en condiciones de igualdad a los demás concursantes; además, la citación deberá realizarse conforme a las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo de Convocatoria, debiendo garantizar todas las medidas de bioseguridad para la presentación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial de segunda instancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al **Sala de Decisión del Tribunal Administrativo del Cesar**, a la dirección electrónica: tutelastacsr@cendoj.ramajudicial.gov.co; al **Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar**, a la dirección electrónica: jadmin06vup@notificacionesrj.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar a la **Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)** a la dirección electrónica: helqpach@esap.edu.co

³ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por la SALA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora BLANCA MENDOZA MENDOZA, en el marco del Proceso de Selección No. 894 de 2018 de la Alcaldía de VALLEDUPAR (CESAR) - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA).

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar a la señora **BLANCA MENDOZA MENDOZA**, a la dirección electrónica registrada en el aplicativo SIMO y con el escrito de tutela: blancaesthermen@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 09 de Diciembre de 2021



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisionado

Aprobó: Clara Pardo I.
Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria.
Revisó: Carolina Martínez Cantor - Líder Jurídica de la Convocatoria.
Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz